

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 110014003008 2019 00491 02ok

Es menester recordar, que atención al Acuerdo 1472 de 2002 *“cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”*.

Por ello, de cara a resolver el recurso allegado, a este despacho no le corresponde conocer el mismo, como quiera que el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá ya tuvo conocimiento -previamente- en segunda instancia del asunto¹.

Por consiguiente, se remitirá el proceso al Juzgado venido de citar.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1. NO AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.
- 2. REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá. **Ofíciense**.

CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

¹ Conse.3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2210e77613e8e77574e3b913a13d7c327383f626e7341dc9cf35c2590012b376

Documento generado en 21/07/2021 01:18:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**